

INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo preceptuado en la Base 6 de las de Ejecución del Presupuesto General para el corriente ejercicio 2023 (Modificaciones presupuestarias) y a tenor de lo establecido en el art. 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, respecto del Cuadragésimo Sexto Expediente de modificación presupuestaria, para el corriente ejercicio 2023, por Crédito Extraordinario, a financiarse con Baja por Anulación, propuesto por la Sr^a. Concejala Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, el funcionario que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe de esta modificación presupuestaria asciende a 9.150,00 €. Los recursos utilizados como financiación provienen de la baja por anulación de una aplicación presupuestaria del Capítulo 1 del Estado de Gastos (Gastos de Personal), en la que figura, entre otros, el gasto presupuestado para asumir los costes de personal relativos a dos plazas de oficial y tres de peón, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, y que, conforme al informe del departamento municipal de Recursos Humanos, de fecha 04/10/23 -incorporado al presente expediente-, resulta que no va a resultar preciso emplear, en su totalidad, a la citada finalidad inicialmente prevista en el presente ejercicio.

En cuanto al Empleo dado a estos Recursos, se crea en el presupuesto del ejercicio 2023, y se dota de crédito, la aplicación presupuestaria a la que poder imputar el gasto previsto por el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en orden a posibilitar la suscripción de un convenio de colaboración entre ambas partes, para el desarrollo de un plan de prevención del sobrepeso y obesidad en la población, con especial atención a la población infantil; que la Sr^a. Concejala Delegada de Hacienda indica que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.

En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta cuestión ha de ser abordada en un informe separado que debe adjuntarse a este expediente de modificación presupuestaria, según dispone la normativa reguladora de esta materia.

SEGUNDO.- El Expediente contiene Propuesta de la Sr^a. Concejala Delegada de Hacienda, a la que se acompaña una Memoria justificativa de la necesidad de aprobar el Expediente de Modificación presupuestaria. Se detalla la aplicación presupuestaria que se crea en el Estado de Gastos y los medios o recursos que han de financiarla, a tenor de lo establecido en el citado artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se señala en la Memoria el carácter específico y determinado del gasto a realizar, así como la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, en virtud de lo regulado en los artículos 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 y 37.2) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- La aplicación presupuestaria que se crea por medio del presente expediente es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
341.0.453.91	Conv. UPO Sevilla	9.150,00 €
Total Crédito Extraordinario		9.150,00 €

CUARTO.- Esta modificación se financia con la baja por anulación del crédito consignado en la aplicación que, a continuación, se detalla, cuyo crédito no va a emplearse, en su totalidad, en la ejecución de los gastos inicialmente previstos acometer con cargo a la misma:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
151.0.131.00	Urbanismo. Remun. Pers. Lab. Temp.	9.150,00 €
Total Baja por Anulación		9.150,00 €

QUINTO.- Este Expediente de modificación presupuestaria deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, con sujeción a los mismos trámites, requisitos y normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos, conforme a lo preceptuado en la Base nº. 6 de las de Ejecución del Presupuesto General para el corriente ejercicio 2023, a tenor de lo establecido en el art. 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En consecuencia, el acuerdo que se adopte en su caso, habría de ser expuesto al público, previo anuncio en el BOP, por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado ninguna. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolver las que se presentaran, conforme al art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

012F 8601 E37F ED43 D408



(01)2F8601E37FED43D408

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Interventor Accidental DIAZ GOMEZ PEDRO el 11-10-2023